



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**VISTO:**

La Ley N° 3.476, los Decretos N° 0879, 0880, 0881, 1.102, 1.188 y 1.462/16;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha doce de mayo de 2016 se sanciona la Ley N° 3.476 que APRUEBA las Actas Compromiso oportunamente suscriptas en fecha 21 y 28 de Abril de 2016 entre la Provincia de Santa Cruz y las Empresas Oroplata S.A., Minera Santa Cruz S.A. y Cerro Vanguardia S.A. oportunamente ratificadas por Decretos N° 879/16, 880/16 y 881/16;

Que la finalidad de las Actas Compromiso suscriptas por las partes consisten en el otorgamiento por parte de las empresas de una contribución voluntaria a la Provincia, en el marco de su política de Responsabilidad Social conforme la modalidad dispuesta en dichos Acuerdos;

Que el aporte señalado, conforme reza el artículo segundo de las actas compromiso "será destinado por la Provincia, con afectación específica, exclusiva y excluyentemente al Proyecto UNIRSE que comprende Programas y Proyectos en Inversión Social y de Salud, Obras, Adquisición de Bienes, y Proyectos Productivos y de Inversión Tecnológica que contribuyan al desarrollo sostenible, para lo cual la Provincia creará un Fideicomiso Provincial de carácter Público destinado a recibir los montos contribuidos";

Que la mencionada Ley AUTORIZA al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un Contrato de Fideicomiso en el marco del Proyecto UNIRSE ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 1.666 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el Decreto N° 1.102 de fecha 01 de junio de 2016 Promulga la Ley N° 3.476;

Que el Decreto N° 1.188 de fecha veintiuno de junio de 2016 crea el "FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO DENOMINADO UNIRSE";

Que por Decreto N° 1.462 de fecha veinticinco de julio de 2016 se aprueba en todas sus partes el Programa UNIRSE;

Que sin perjuicio del contralor dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 3.476, con la adopción de esta innovadora herramienta jurídica, surge la necesidad de establecer un control específico por este Tribunal de Cuentas, que garantice conforme al marco legal asignado su desarrollo eficaz, eficiente y económico, puesto que en definitiva dichos aportes se



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

erigen en fondos públicos, y dadas las particularidades fijadas en su desenvolvimiento, la integración del Comité Administrador del "FONDO FIDUCIARIO UNIRSE", de los Órganos encargados de la inversión de tales fondos, y el hecho incontrastable que su ejecución estará a cargo de funcionarios públicos, es que resulta plenamente competente este Tribunal de Cuentas para efectuar el control externo de dicho "FONDO FIDUCIARIO", por imperio de lo normado en el art. 123 de la Constitución Provincial, en tanto dispone que tendrá a su cargo "el examen de las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y municipales" y la Ley N° 500 - Orgánica del Tribunal de Cuentas- que en su artículo 2° expresa: "Es el organismo fiscalizador de la gestión financiero patrimonial de la Provincia, los municipios, las empresas para-estatales, las reparticiones descentralizadas y autárquicas, creadas o que se creen y como tal, solo depende de la Constitución y de la ley..."-.

Que dada las características "sui generis" que reviste la figura del fideicomiso y las particularidades establecidas en el "FONDO FIDUCIARIO PUBLICO UNIRSE", hacen que este Organismo Fiscalizador deba establecer un mecanismo de control específico, en cumplimiento de dicha manda constitucional, el cual debe abarcar al "Fondo Fiduciario UNIRSE", los entes ejecutores y subejecutores en las instancias previas, concomitantes y posteriores a la ejecución de los Proyectos;

Que en virtud de ello, se hace necesario definir la modalidad en que los fideicomisos deben ser abordados por parte de este Organismo de control externo, en su tarea de fiscalizar la inversión de fondos públicos;

Que el referido control implica el seguimiento integral del desenvolvimiento del fideicomiso, lo que hace necesario fiscalizar la actuación del "Comité Administrador", el análisis de la gestión de los fondos públicos por parte de los ejecutores y subejecutores y su disposición en el marco legal dispuesto en el propio reglamento, y normas supletorias de aplicación, tal es el caso de la Ley N° 760 y su Decreto Reglamentario 262/86 mediante técnicas de auditoría operativa de conformidad con lo previsto en el artículo 19° de la Ley N° 500, quedando finalmente sujetos los funcionarios que administren dichos fondos al respectivo JUICIO DE CUENTAS de este Tribunal, de acuerdo al procedimiento reglado en el Capítulo X de la Ley N° 500;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 500

-T.O. Decreto N° 662/86-;



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

### RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** la Jurisdicción y Competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz en el control externo del Fideicomiso autorizado por Ley N° 3.476 y Decreto Provincial N° 1102/16.-

**SEGUNDO: ESTABLECER** la fiscalización del "FONDO FIDUCIARIO PUBLICO UNIRSE" creado por Decreto N° 1.188/16, de los Entes Públicos ejecutores y subejecutores de tales fondos, en las instancias previas, concomitantes y posteriores a la ejecución de los Proyectos, mediante los procedimientos de AUDITORIAS y JUICIO DE CUENTAS normados en la Ley N° 500.-

**TERCERO: DISPONER** la apertura de una Actuación Interna caratulada: "FIDEICOMISO PUBLICO UNIRSE LEY N° 3.476", y la integración de un cuerpo de Auditores "ad hoc" de este Tribunal, quienes procederán a realizar las tareas de auditoría detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.-

**CUARTO: ESTABLECER** que la rendición de cuentas del "Fondo Fiduciario UNIRSE" por parte del "Comité Administrador" se ajustará al procedimiento normado en el Anexo II de la presente Resolución.-

**QUINTO: DISPONER** que la rendición de cuentas de los Órganos Ejecutores y Subejecutores que administren fondos públicos del Fideicomiso quedara sujeta al procedimiento detallado en los Anexo III y IV que forman parte integrante de la presente.-

**SÉXTO: ENCOMENDAR** a los Auditores Delegados de los Organismos ejecutores y subejecutores de las distintas jurisdicciones de este Tribunal, que incorporen a los Estudios de Cuentas respectivos, el análisis y observaciones que surjan de la información recopilada de los ANEXOS III y IV según corresponda.-

**SEPTIMO: NOTIFICAR** al Poder Ejecutivo Provincial, Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, Comité Administrador del "Fondo Fiduciario Unirse", Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud y Ambiente, Secretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social, Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia, todos ellos en las personas de sus titulares. **HACER SABER** a las Auditorías Jefes de Administración Central, Cuentas Especiales, Entes Municipales, Entes Descentralizados, y Empresas y Sociedades del Estado. **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos, y cumplido; **ARCHIVARSE**.-



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**RESOLUCION Nº 202-T.C.-16.- DADA EN EL ACUERDO EXTRAORDINARIO  
NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL  
AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Dr. GASTON PEDELABORDE  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS



Dr. CARLOS JAVIER RAMOS  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS

Dr. MARCELO ROMAN ROSAS  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:

Dr. RODRIGO F. RODRIGUEZ MENDEZ  
ASESOR LEGAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
A/C SECRETARIA GENERAL



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

### ANEXO I

El equipo de Auditoría designado "ad hoc" tendrá las siguientes Funciones:

- 1) El seguimiento de la Actuación Interna dispuesta en el artículo 3º recopilando toda la información suministrada por el Comité Administrador del "Fondo Fiduciario Público UNIRSE".-
- 2) Confeccionar anualmente un informe preliminar analizando los movimientos de Fondos y su documentación de respaldo.-
- 3) Solicitar cuando lo considere necesario, a cada Auditor Delegado de los organismos ejecutores de los fondos del Fideicomiso, Informes en relación al estado de ejecución de los Proyectos, Programas, Obras y Adquisiciones de bienes, y sus rendiciones a los fines de incorporarlos a la Actuación.-
- 4) Analizar los Instrumentos Legales de Aprobación de los distintos Proyectos remitidos por el Comité Administrador y propiciar al Cuerpo, cuando la envergadura de los Proyectos, Programas, Obras y Adquisiciones de bienes así lo requieran, Auditorías Integrales en los Organismos ejecutores y subejecutores.
- 5) Notificar a la Auditoría Jurisdiccional de los Organismos ejecutores y subejecutores, de los Instrumentos Legales relativos tanto a la Aprobación de los Proyectos, Programas, Obras y Adquisiciones de bienes como así también de aquellos relacionados con los pagos que apruebe el Comité Administrador.-
- 6) Confeccionar el Informe final del Fideicomiso al vencimiento del plazo establecido en el Decreto N° 1.188/16.

Para desarrollar sus tareas, el equipo de Auditoría deberá considerar las disposiciones del Reglamento Operativo, Programa UNIRSE aprobado por Decreto N° 1462/16 y lo establecido en la Ley N° 760 de Contabilidad de la Provincia y su Decreto Reglamentario.





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

## ANEXO II

### RENDICION DEL FONDO FIDUCIARIO PUBLICO UNIRSE:

Los Representantes del Comité Administrador del Fondo Fiduciario UNIRSE remitirán al Tribunal de Cuentas la siguiente documentación que integrará la Actuación abierta a tal fin:

- 1) Actos Administrativos suscriptos por éste que aprueben los distintos Proyectos, Obras, Adquisiciones de Bienes y Programas; aquellos que ordenen al fiduciario al pago del importe aprobado a cada beneficiario y todos los que se emitan, en un plazo de 24 hs.
- 2) Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias suscriptas en un plazo de 24 hs.
- 3) Rendición documentada de los gastos de funcionamiento de la Secretaría de Actas.
- 4) En forma mensual, Libro Banco, Extractos bancarios, certificación de saldo de la cuenta y Copia del Movimiento de Fondos confeccionado por el Fiduciario, acompañado de la documentación respaldatoria de cada Ingreso/Egreso. En relación a los Ingresos deberán presentar el cálculo del importe transferido por cada Minera y comprobante de transferencia/depósito de dicho importe. En relación a los Egresos se acompañará copia de los proyectos aprobados que dieron origen a la erogación. Asimismo deberá informar los importes abonados al fiduciario en concepto de gastos bancarios.-
- 5) Anualmente, los Estados Contables remitidos por el Fiduciario al Comité Administrador.
- 6) Copia del Informe semestral remitido a la Honorable Cámara de Diputados previsto en el artículo 4º de la Ley 3.476.-





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

### ANEXO III

#### RENDICION DE CUENTA DE LOS ORGANOS EJECUTORES:

Los responsables de administrar los Fondos en los Órganos Ejecutores deberán remitir a la Auditoría Delegada lo siguiente:

- 1) Información de la apertura de la Cuenta Corriente Bancaria, enviando la documentación de respaldo correspondiente, para la recepción del fondo fiduciario.-
- 2) En forma mensual, Libro Banco, Extractos Bancarios, Certificación de saldo de la cuenta, Conciliación Bancaria, acompañado de la documentación respaldatoria de cada Ingreso/Egreso.
- 3) Los Instrumentos Legales inherentes a la ejecución de los fondos dentro de las 24 hs de emitidos.-
- 4) Acuerdos y Convenios suscriptos con los Subejecutores en las actividades específicas.
- 5) Rendiciones de Cuentas de los Proyectos, Programas, obras y adquisiciones de bienes bajo su órbita como así también la de los organismos subejecutores en función de los plazos establecidos en cada uno de los Convenios. Las mismas se presentarán claramente diferenciadas de aquellas propias del organismo, y en las cuales se observe que corresponden al Programa UNIRSE.

El plazo para la rendición de las mismas, salvo que de los Convenios surjan otros distintos atento su envergadura, serán de manera trimestral y respetando los requisitos establecidos en el Decreto 8/80.

- 6) Al momento de presentación del Cierre de Ejercicio, en virtud de la Resolución N° 18-TC-81, de manera segregada, un Movimiento de fondos de la Cuenta abierta para el manejo de los mismos, para ser analizada por el Auditor en el respectivo Estudio de Cuentas.





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

#### ANEXO IV

#### RENDICION DE CUENTAS DE LOS ÓRGANOS SUBEJECUTORES:

Los responsables de administrar los fondos en los Órganos Subejecutores deberán remitir a la Auditoría Delegada en los plazos y condiciones establecidos por el Art. 97º de la Acordada N° 54, lo siguiente:

- 1) Información de la apertura de la Cuenta Corriente Bancaria, enviando la documentación de respaldo correspondiente, para la recepción del fondo fiduciario.-
- 2) Libro Banco, Extractos bancarios, Certificación de saldo de la cuenta, Conciliación Bancaria, acompañado de la copia de la documentación respaldatoria de cada Ingreso/Egreso.
- 3) Los Instrumentos Legales inherentes a la ejecución de los fondos.-
- 4) Acuerdos y Convenios suscriptos con los Organismos Ejecutores en las actividades específicas.
- 5) Copia de las Rendiciones de Cuentas de los Proyectos, Programas, obras y adquisiciones de bienes bajo su órbita en función de los plazos establecidos en cada uno de los Convenios. Las mismas se presentarán claramente diferenciadas de aquellas propias del organismo, y en las cuales se observe que corresponden al Programa

UNIRSE.

